

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°97
14/08/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	21

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 1200/20

General Pueyrredon, 24/07/2020

Visto

el presente expediente en el cual tramita la reconsideración de precios presentado por la firma SISTEMAS AMBIENTALES S.A., por la prestación del servicio de "Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Patogénicos Sólidos con destino Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Salud " conforme actuaciones de la Licitación Pública N° 17/17; y

Considerando

Que por Decreto N° 1085/18, fs. 21/22, se adjudicó la citada contratación, por el término de un (1) año a partir de Junio de 2018, a la firma SISTEMAS AMBIENTALES S.A., por un monto total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$7.636.200).

Que por Decreto 704/19 se aprobó la redeterminación de precios a partir del 01 de octubre de 2018, conforme obra a foja 53.

Que con fecha 22 de octubre de 2019 la firma SISTEMAS AMBIENTALES S.A. presenta nota ante la Dirección General de Contrataciones solicitando un nuevo reajuste del precio, foja 79, y adjunta documentación que sustenta las variaciones sufridas en la Ecuación Económica Financiera (fs. 80/87) en que fundaba el último precio redeterminado.

Que a fojas 92 la Contaduría General analiza el cuadro comparativo sobre las supuestas variaciones sufridas en la "Ecuación Económico Financiera" que presenta la empresa contratista, y calcula la variación de cada uno de los insumos integrantes del costo entre el periodo Junio 2019 –Octubre 2019.

Que, en base a ello, la Contaduría General informa que el coeficiente de ajuste asciende al 12,79 % para el periodo de análisis, aplicable desde el 01 de Octubre de 2019; alcanzando un promedio mensual estimado de \$ 977.394,99.

Que, conforme nota de la Secretaría de Economía y Hacienda obrante a fs. 97 autoriza el reconocimiento por la diferencia de precios de las prestaciones realizadas por la firma SISTEMA AMBIENTALES S.A. desde el 01 de Octubre de 2019.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase a partir del 01 de Octubre de 2019 la redeterminación de precios de los servicios correspondientes al contrato de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, celebrado con la firma SISTEMAS AMBIENTALES S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 17/17, conforme el siguiente detalle:

Detalle	Precio Unit. Original	Precio Unit. Redeterminado	Diferencia
Cajas por 45 litros	\$ 846,73	\$ 1.222,82	\$ 376,09
Cajas por 110 litros	\$ 1693,47	\$ 2445,65 \$	\$ 752,18
Descartadores 4 lts	\$ 179,44	\$ 259,14 \$	\$ 79,70

ARTÍCULO 2°.- Reconózcase la diferencia de precios de las prestaciones realizadas por la firma SISTEMAS AMBIENTALES S.A. desde el 01 de Octubre de 2019 hasta el dictado del presente decreto, a razón de \$ 376,09 por caja de 45 litros; \$ 752,18 por caja de 110 litros; y \$ 79,70 por descartadores de 4 litros, las que deberán estar debidamente certificadas por la jurisdicción competente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Limpieza, aseo y Fumigación" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER
3.1.0	27.00.00	3	3	7	0	132	1-1-1-01-08-000	8
3.1.0	35.00.00	3	3	7	0	132	1-1-1-01-08-000	8
3.1.0	28.00.00	3	3	7	0	132	1-1-1-01-08-000	8
3.2.0	30.00.00	3	3	7	0	132	1-1-1-01-09-000	9
3.2.0	31.00.00	3	3	7	0	132	1-1-1-01-09-000	9

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda, de Salud y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

BLANCO HOURQUEBIE BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 1226/20

General Pueyrredon, 31/07/2020

Visto

las presentes actuaciones, mediante las cuales se tramita la recategorización del ex agente Eliseo Rey, Legajo N° 8730/8, y

Considerando

Que a fs. 2 el Departamento Legajos de la Dirección de la Función Pública, informa que el ex agente Rey presentó en el año 2011 una certificación de servicios correspondiente a una temporada (1975/76) en la Provincia de Buenos Aires, la cual nunca fue sumada ni tenida en cuenta para la categorización del mismo en la temporada noviembre de 2014 a abril de 2015.

Que el Departamento Liquidación de Haberes a fs. 4 informa el importe que corresponde liquidar, sujeto a las retenciones personales que corresponda, al ex agente de referencia en concepto de diferencia de categorías entre los cargo de Guardavidas de Playa XIII y Guardavidas de Playa XIV, por el período referido.

Que a fs. 3 obra dictamen de la Dirección Dictámenes.

Que a fs. 5 ha sido consignada la partida presupuestaria correspondiente al egreso de que se trata.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Anexo II del Artículo 3° del Decreto N° 3250/14 dejando expresamente establecido que el cargo de designación que le corresponde al ex agente **ELISEO REY**, Legajo N° 8730/8, durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2014 y el 5 de abril de 2015, inclusive, es **GUARDAVIDA DE PLAYA XIV** (C.F. 13-00-68-14) y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese al ex agente **ELISEO REY**, Legajo N° 8730/8 el derecho a percibir la diferencia de categoría entre los cargos Guardavida de Playa XIII y Guardavida de Playa XIV, durante el período comprendido entre noviembre de 2014 y abril de 2015, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- El total adeudado por dichos conceptos al ex agente mencionado en el artículo 1°, asciende a la suma que a continuación se indica, sujeta a las retenciones personales que correspondan, según el detalle informado por el Departamento Liquidación de Haberes a fs. 4 del presente expediente:

PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.629, 74)

-

Aportes Patronales: I.P.S. 12% \$ **833.06**

Aporte Patronal Obra Social 6% \$ **416.53**

-

A.R.T.: \$ **142.52**

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a:

Período: 1/11/14 al 5/4/15

U.E. 02-06-0-0-3-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 – Programático 20-00-00 – Fin. y Fun 4-7-0 – UER 3 - F. Fin. 1-1-0, Sueldo Básico: Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1–Importe: \$ 6.402,95, Sueldo Anual Complementario Proporcional: Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 3 – P.Sp. 0, importe: \$539,20, Licencias no Gozadas: Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P.Sp. 0 – Apart. 1), importe: \$687,60, Contribución patronal al Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As.: Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 5 – P.Sp. 1, importe: \$833,06, Contribución patronal a la Obra Asistencial: Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 5 – P.Sp. 2 – importe \$ 416,53, Contribución patronal a Aseguradora de Riesgo de Trabajo: Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 5 – P.Sp. 3 – importe \$ 142,52.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Contaduría General para la formalización de la Ordenanza de Compromiso de pago.

Mpa.

Decreto N° 1228/20

General Pueyrredon, 31/07/2020

Visto

la solicitud de pago del subsidio previsto en el Art. 2° de la Ley 9507 efectuada por Nélida Etelvina Levis (D.N.I. N° 11.177.576), en su carácter de cónyuge del ex-agente Rubén Néstor García, Legajo N° 21.727/3, a raíz del fallecimiento del mismo acaecido el 5 de octubre de 2019, y

Considerando

Que a fs. 3/9 y vta consta acta de fallecimiento del ex agente García, D.N.I, constancia de CUIL de la Sra. Levis Nélida Etelvina, Certificado de Matrimonio celebrado entre ambos García-Levis de donde surge que su estado civil era casado.

Que a fs. 10/22 obran copias certificadas de documentos de identidad y actas de nacimiento de los hijos del agente fallecido.

Que la Ley 9507 en el artículo 2° establece el siguiente orden de beneficiarios: "... cónyuge superviviente, siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse. En el supuesto que el fallecido no dejare cónyuge superviviente, en condiciones de percibir el beneficio, éste se abonará por partes iguales a los hijos y no habiéndolos a los padres".

Que a fs. 27 y vta. obra dictamen de la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica del que surge que por aplicación de la normativa citada, corresponde hacer efectivo el subsidio contemplado en el art. 2° la Ley 9507, a favor de la Sra. Nélida Etelvina Levis cónyuge superviviente del ex agente fallecido.

Que según constancia obrante en autos (fs 28) el importe correspondiente a dicho concepto es de \$ 57.561,10.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el pago, a la Sra. **NÉLIDA ETELVINA LEVIS** (D.N.I. N° 11.177.576), en su carácter cónyuge superviviente del ex-agente fallecido, Rubén Néstor García, Legajo N° 21.727/3, de la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 57.561,10), conforme lo determinado en el artículo 2° de la Ley N° 9507.

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresamente establecido que para la determinación del monto señalado en el artículo precedente se utilizaron valores vigentes al 25 de septiembre de 2019, y deberá ser recalculado - de corresponder - tomando la base que dispone la Ley 9507.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: "Partida Extra Presupuestaria 71047".

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Contaduría General y al Departamento Egresos.

SII/

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1230/20

General Pueyrredon, 31/07/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que la Dirección de Liquidación y Control de Haberes informa a fs. 1 que se detecta un exceso de haberes percibidos por el ex agente Federico Juan Ferreyra, Legajo N° 29.949/1.

Que por Decreto N° 0946 del 4 de junio de 2020, el referido ex agente fue declarado cesante a partir del 25 de octubre de 2019.

Que procede el dictado del acto administrativo a efectos de recuperar lo abonado en exceso al ex agente Ferreyra, intimándolo al reintegro del monto \$ 76.030,30, comunicando que ante la falta de cumplimiento en el plazo dispuesto se deberán impulsar las acciones judiciales pertinentes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Intímase al ex agente **FEDERICO JUAN FERREYRA** (Legajo N° 29.949/1 – CUIL 20-28063055-2) a reintegrar la suma de **PESOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA CON TREINTA CENTAVOS** (\$ 76.030,30) dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones judiciales que resulten pertinentes, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica a dar inicio a las acciones judiciales pertinentes contra el ex agente **FEDERICO JUAN FERREYRA** (Legajo N° 29.949/1 – CUIL 20-28063055-2), para el caso de no arrojar resultados positivos la intimación cursada a través del artículo que antecede.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTICULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal a la Subsecretaría Legal y Técnica y dése intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Mpa.

BONIFATTI BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1231/20

General Pueyrredon, 31/07/2020

Visto

la solicitud de pago del subsidio previsto en el art. 2° de la Ley 9507, efectuada por la Sra. Silvia Mónica Maidana – D.N.I. N° 14.990.642, en su carácter de madre del ex-agente Matías Ezequiel Sponza, Legajo N° 34.819/50, a raíz del fallecimiento del mismo, que acaeciera el 12 de noviembre de 2019, y

Considerando

Que a fs. 3/8 obran fotocopias de: acta de defunción del ex-agente Sponza, D.N.I., Acta de matrimonio de la Sra. Maidana y el Sr. Jorge Luis Sponza, DNI y CBU del mismo (fs. 05 y 15) respectivamente.

Que de acuerdo a la documentación adjunta surge acreditado el vínculo con los Sres. Maidana y Sponza siendo éstos, (padres del ex agente fallecido).

Que la Ley 9507 en el artículo 2° establece el siguiente orden de beneficiarios: "... cónyuge supérstite, siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse. En el supuesto que el fallecido no dejare cónyuge supérstite, en condiciones de percibir el beneficio, éste se abonará por partes iguales a los hijos y no habiéndolos a los padres".

Que a fs.13 y vta. obra dictamen de la Dirección Dictámenes, del cual surge que corresponde hacer efectivo en partes iguales a cada padre, el pago del subsidio por fallecimiento previsto en la Ley 9507.

Que según constancia obrante en autos (fs. 14) el importe correspondiente a dicho concepto es de \$ 58.466,80), y deberá hacerse efectivo en cabeza sus progenitores Sra. Silvia Mónica Maidana y Jorge Luis Sponza .

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el pago en partes iguales a la Sra. **SILVIA MÓNICA MAIDANA** -D.N.I. 14.990.642 y Sr. **JORGE LUIS SPONZA** -D.N.I. 12.572.681, de la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 58.466,80) en carácter de padres del ex-agente fallecido, Matías Ezequiel Sponza, Legajo N° 34.819/50 conforme lo determinado en el artículo 2° de la Ley N° 9507.

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresamente establecido que para la determinación del monto señalado en el artículo precedente se utilizaron valores vigentes al 1° de noviembre de 2019 y deberá ser recalculado - de corresponder - tomando la base que dispone la Ley 9507.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: "Partida Extra Presupuestaria 71047".

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la

Dirección de Personal y dese intervención a la Contaduría General y al Departamento Egresos.

SI/

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1237/20

General Pueyrredon, 03/08/2020

Visto

la renuncia presentada por la agente Carmen Rosa Camargo, Legajo N° 20.654/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por edad avanzada, y

Considerando

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Servicio Previsional la agente mencionada se encuentra en condiciones de obtener dicho beneficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Que la agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 20 de septiembre de 2020, la renuncia presentada por la agente **CARMEN ROSA CAMARGO** (Legajo N° 20.654/1 – CUIL 27-10528079-9) al cargo de PRECEPTOR IV - (C.F. 4-16-68-01 - 42 hs. semanales – N° de Orden 4048), en la División Espacio de Cuidado Infantil "El Grillito" (U.E. 12-03-1-1-1-01), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650 modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

SI/

Decreto N° 1238/20

General Pueyrredon, 03/08/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante el Artículo 3° del Decreto N° 1072/20, se procedió a la designación entre otros, de la agente Delfina de Angelis - Legajo N° 35.179/1, consignándose erróneamente el CUIL de la misma, y de la agente Arias - Legajo N° 35.186/1, consignándose erróneamente el nombre de la misma, por lo que corresponde dejar establecido el correcto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Déjase expresamente establecido que el CUIL correcto de la agente **DELFINA DE ANGELIS** (Legajo N° 35.179/1), es **27-42678333-4**, y no como se consignó en el Artículo 3° del Decreto N° 1072/20.

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresamente establecido que el nombre correcto de la agente Legajo N° 35.186/1, es **VANESA MARIEL ARIAS**, y no como se consignó en el Artículo 3° del Decreto N° 1072/20.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

MPA.

Decreto N° 1280/20

General Pueyrredon, 06/08/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita ejecución de multa con origen en incumplimiento en la Licitación Pública 04/18 del proveedor SAVANT PHARM S.A. (proveedor N 422), y

Considerando

Que por Resolución N° 2708/20 se resuelve:

- En su artículo N° 1: aplicar a la firma SAVANT PHARM S.A. un LLAMADO DE ATENCION.

- En su artículo N° 2: aplicar a la firma SAVANT PHARM S.A una multa pecuniaria por incumplimiento contractual, por un monto de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 30/100 (\$ 6.896,00).

Que la firma SAVANT PHARM S.A no presenta recurso ninguno contra la Resolución mencionada no haciendo uso del derecho que le asiste.

Que agotados los plazos de instancia recursiva, no habiendo hecho uso el proveedor de dicha oportunidad, se da por agotada la vía administrativa.

Que habiéndose enviado las actuaciones a la Contaduría General solicitando la retención del monto total de lo reclamando a la firma de eventuales créditos a favor que tenga el proveedor con el Municipio, la Contaduría General devuelve las actuaciones a la Dirección de Contrataciones informando que la firma SAVANT PHARM S.A. no registra créditos disponibles lo cual imposibilita la retención del monto que se debe ejecutar.

Que por lo expuesto deviene necesario el inicio de acciones administrativas y/o judiciales tendientes a la ejecución del valor del total del monto de multa impuesto por Resolución N° 2708/20 (PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$6896,00) a la firma SAVANT PHARM S.A.. en la Resolución mencionada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales de la Subsecretaría Legal y Técnica al inicio de las acciones judiciales tendientes a la ejecución de:

- el valor del total de la multa impuesta a la firma SAVANT PHARM S.A. en la Resolución N° 2708/20, por un total de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 6.896,00), equivalente al cinco (5%) del monto adjudicado, conforme lo establecido en el artículo N° 55.1.6 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 04/18.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervenga la Subsecretaría Legal y Técnica.

BLANCO BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1282/20

General Pueyrredon, 07/08/2020

Visto

la solicitud de licencia con goce de haberes efectuada por la agente Claudia Alejandra Leon, y

Considerando

Que la referida agente requiere dicha licencia ante la necesidad de atender a su sobrina a quien mantiene en medida de abrigo otorgado por el Juzgado de Familia N° 5.

Que dicho pedido cuenta con el V° B° del señor Secretario de Gobierno, otorgando la misma desde el 3 de julio de 2020 y por término de noventa (90) días.

Que por lo expuesto, la presente solicitud puede ser encuadrada dentro del Artículo 96° de la Ley Provincial 14656, licencia extraordinaria con goce de haberes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, a partir del 3 de julio y hasta el 2 de octubre de 2020, inclusive, licencia extraordinaria con goce de haberes, a la agente CLAUDIA ALEJANDRA LEON (Legajo N° 18.504/1 – Preceptor IV – C.F. 4-16-67-01 – 40 hs. semanales), dependiente de la División Espacio de Cuidado Infantil "El Grillito" (U.E. 12-03-1-1-1-01), de conformidad con lo establecido en el Artículo 96° de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.
MPA.

OURQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 1283/20

General Pueyrredon, 07/08/2020

Visto

que mediante el artículo 1° del Decreto N° 0677/2020 se suspendió preventivamente al agente Fernando Ariel Seoane, Legajo N° 30.240/3, entre otros, a partir de la fecha del acto administrativo referido, y

Considerando

Que el referido agente solicita la finalización de la suspensión preventiva.

Que la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica con fecha 13 de julio de 2020, dictamina que se han cumplido los plazos establecidos en el artículo 33° de la Ley 14656.

Que por lo expuesto corresponde dar por finalizada la suspensión preventiva dispuesta mediante el artículo 1° del Decreto N° 0677/2020, a partir de la fecha de su notificación, para el agente Fernando Ariel Seoane.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Dáse por finalizada, a partir de la fecha de su notificación, la suspensión preventiva dispuesta mediante el artículo 1° del Decreto N° 0677/2020, al agente **ARIEL FERNANDO SEOANE**, Legajo N° 30.240/3, dependiente de la Delegación Municipal Sierra de los Padres y la Peregrina (U.E. 02-05-0-0-0-00), en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE SEGURIDAD Y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

OROQUIETA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1284/20

General Pueyrredon, 07/08/2020

Visto

el Convenio Especifico A.C.U. N° 4129191 - 2017 del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA", para la construcción de un conjunto de 56 viviendas en el barrio Santa Rosa del Mar, cuyas actuaciones obran en el Expediente 4640 - 8 - 17, con sus respectivos cuerpos, alcances y anexos, y

Considerando

Que la Municipalidad de General Pueyrredon solicitó la ampliación de la determinación de precios en Unidades de Vivienda (Ley 27.397), en conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2017-896, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, de acuerdo a la aplicación del Reglamento Particular del Plan Nacional de Vivienda aprobado por Resolución N° 122/2017 de fecha 15 de Marzo de 2017 y sus normas complementarias.

Que la Municipalidad presentó las Certificaciones de Obra y Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses mayo 2019 a marzo 2020.

Que la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat transfirió al Municipio el pago del Desembolso N° 8, perteneciente a la certificación de los meses de mayo 2019 hasta agosto 2020, por la suma de pesos cuatrocientos noventa y un mil ochocientos uno con 60/100 (\$ 491.801,60), por Resolución 2020-5-APN-SH#MDTYH y Anexo IF-2020-34878920- -APN-SSPVEI#MDTYH.

Que la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat transfirió al Municipio el pago de los Desembolsos N° 9 a 15, pertenecientes a la certificación de los meses de septiembre 2019 hasta marzo 2020, por la suma de pesos ocho millones quinientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y siete con 23/100 (\$ 8.551.947,23), equivalentes a 218.219,97 UVIs, por Resolución 2020-7-APN-SH#MDTYH y Anexo IF-2020-37343032- -APN-SSPVEI#MDTYH.

Que asimismo, en concepto de deuda calculada por adhesión a UVIs de los meses posteriores a la misma (mayo 2019 hasta agosto 2019), la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat ha informado la liquidación de la suma de pesos seiscientos noventa y siete mil seiscientos veinticuatro con 65/100 (\$ 697.624,65).

Que por dichos conceptos, el monto total de los desembolsos asciende a pesos nueve millones setecientos cuarenta y un mil trescientos setenta y tres con 48/100 (\$ 9.741.373,48), conforme liquidación de los trabajos certificados y rendidos en el período mayo 2019 a marzo 2020, equivalentes a 252.184,17 UVIs (Unidades de Vivienda). Este importe comprende el valor original pactado más la redeterminación estimada por Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

Que la mencionada Secretaría informó asimismo que el saldo pendiente para los desembolsos futuros hasta la finalización de la obra es de 439.836,38 UVIs (Unidades de Vivienda).

Que por aplicación de la metodología aprobada, corresponde abonar, del total de los desembolsos, el monto atribuible a la redeterminación de precios - \$ 6.089.746,69-, a las cooperativas que ejecutaron trabajos durante el período liquidado (mayo 2019 a marzo 2020), a efectos de permitir el recupero de los mayores costos ocasionados y garantizar la continuidad de los trabajos. El remanente de \$ 3.651.626,78 equivale a la liquidación de los trabajos certificados y abonados por el Municipio a valores del contrato original, durante el período liquidado, por lo que corresponde su ingreso al erario Municipal como recupero de los pagos realizados en dicho período.

Que las Cooperativas, previo al pago y en relación al monto fijado, deberán renunciar a todo reclamo actual o futuro por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o perjuicios de cualquier naturaleza.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la redeterminación de precios de acuerdo al valor en pesos para la unidad de vivienda (UVI), conforme liquidación efectuada por la Secretaría de Vivienda de la Nación del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la recomposición de los períodos certificados de mayo 2019 a marzo 2020 por un total de pesos seis millones ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis con 69/100 (\$ 6.089.746,69) a favor de las Cooperativas de Trabajo indicadas en el ANEXO I y por los importes allí consignados, previo descuento de los montos anticipados mediante Resolución 1026/20 conjunta de la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Artículo 2°: Apruébase el saldo pendiente de 439.836,38 UVIs (Unidades de Vivienda).

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente se deberá imputar a la siguiente partida: Jurisdicción 1110124000 Prog.19-54-00 Partida 5.2.1.0 Fuente de Financiamiento 133.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA y de OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO.

Artículo 5°: Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese por la Dirección de Proyectos y Hábitat e intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda.

BLANCO GONZALEZ MONTENEGRO

ANEXOS

Decreto N° 1285/20

General Pueyrredon, 10/08/2020

Visto

el Decreto N° 58/2000 que aprueba la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Gobierno, y

Considerando

Que en el citado acto se crea el Departamento de Seguridad y Vigilancia, con el objeto de ejecutar las acciones correspondientes a la implementación de protocolos de seguridad, su monitoreo y la resolución de alternativas inherentes a la protección de los espacios, edificios, predios y demás dependencias municipales.

Que en tal sentido es necesaria la actuación de quién coordine estas acciones en el marco de las pautas generales determinadas por la autoridad competente.

Que el señor Pablo Sebastián Savino, D.N.I. N° 27.191.453, revista en actividad, en servicio efectivo como Subcomisario Policía de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Orden del Día Institucional N° 18 de esa institución se lo designa en comisión externa a la Intendencia de General Pueyrredon, a partir de la fecha allí indicada.

Que por sus antecedentes se considera necesario dictar su adscripción en el marco de las funciones a encomendarse, a cargo del Departamento Seguridad y Vigilancia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Acéptase la adscripción del señor Pablo Sebastián Savino, D.N.I. N° 27.191.453, quien revista en actividad, en servicio efectivo como Subcomisario Policía de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires al Departamento Seguridad y Vigilancia, dependientes de la Subsecretaría de Gobierno y Coordinación de Delegaciones Municipales, de la Secretaría de Gobierno, a partir del dictado del presente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Personal efectúense las comunicaciones pertinentes.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1285/20

General Pueyrredon, 10/08/2020

Visto

el Decreto N° 58/2000 que aprueba la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Gobierno, y

Considerando

Que en el citado acto se crea el Departamento de Seguridad y Vigilancia, con el objeto de ejecutar las acciones correspondientes a la implementación de protocolos de seguridad, su monitoreo y la resolución de alternativas inherentes a la protección de los espacios, edificios, predios y demás dependencias municipales.

Que en tal sentido es necesaria la actuación de quién coordine estas acciones en el marco de las pautas generales determinadas por la autoridad competente.

Que el señor Pablo Sebastián Savino, D.N.I. N° 27.191.453, revista en actividad, en servicio efectivo como Subcomisario Policía de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Orden del Día Institucional N° 18 de esa institución se lo designa en comisión externa a la Intendencia de General Pueyrredon, a partir de la fecha allí indicada.

Que por sus antecedentes se considera necesario dictar su adscripción en el marco de las funciones a encomendarse, a cargo del Departamento Seguridad y Vigilancia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Acéptase la adscripción del señor Pablo Sebastián Savino, D.N.I. N° 27.191.453, quien revista en actividad, en servicio efectivo como Subcomisario Policía de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires al Departamento Seguridad y Vigilancia, dependientes de la Subsecretaría de Gobierno y Coordinación de Delegaciones Municipales, de la Secretaría de Gobierno, a partir del dictado del presente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Personal efectúense las comunicaciones pertinentes.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1286/20

General Pueyrredon, 10/08/2020

Visto

que por el expediente N° 358-0-2020 – Cuerpo 01-Alc. 02-Cpo. 02, se tramitan diversas modificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio vigente; y

Considerando

Que ante la efectiva ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2020, surge la necesidad de realizar ajustes presupuestarios entre las diversas partidas que lo componen.

Que por el artículo 71° de la Ordenanza N° 24.709 promulgada por Decreto N° 287 de fecha 18 de febrero de 2020 –Ordenanza Complementaria de Presupuesto-, se autoriza crear, transferir y reasignar créditos presupuestarios.

Que el artículo 30° del Decreto 2980/00 asigna al órgano rector del Sistema de Presupuesto diversas competencias entre las cuales se encuentra coordinar el proceso de modificaciones en el Presupuesto sancionado y las reprogramaciones de la ejecución presupuestaria autorizada.-

Que resulta necesario ratificar las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose para ello facultado el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades que le son propias.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Ratifícanse las Órdenes de Transferencias modificatorias del Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondiente al ejercicio vigente, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$120.502.645,83), según se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

MPS

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1287/20

General Pueyrredon, 10/08/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita el alta de la agente Maria Emiliana Castro, como Técnico Inicial en la División Servicio Social en Salud.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo N° de Orden 6395.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 31 de julio de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
--------------	------------------	---------------------	------------------	---------------------

6395	15-06-66-04	Insp. I- Tránsito	4-02-00-01	Técnico Inicial
------	-------------	-------------------	------------	-----------------

ARTÍCULO 2°.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MARIA EMILIANA CASTRO** (Legajo N° 28.915/2 – CUIL. 27-3056376-8), como **TÉCNICO INICIAL** (C.F. 4-02-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 6395), en la División Servicio Social en Salud (U.E. 11-01-2-0-0-01), trasladándose para tal fin el cargo de la U.E. 11-01-3-0-0-00, dándosele de baja del cargo de Técnico Inicial (C.F. 4-02-00-01 - 35 hs. semanales – N° de Orden 7302- U.E. 03-00-0-3-0-00), manteniéndosele el pago del Adicional por Título Universitario que viene percibiendo, y dándosele por finalizado el pago de la Bonificación Remunerativa acordada oportunamente.

ARTÍCULO 3°.- Acuérdate, a la agente mencionada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha que allí se indica, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdate, a la agente mencionada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha que allí se indica, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 4

Para Art. 3°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para Art. 4°: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 5 – Ap.1.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BERNABEI BONIFATTI GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 1288/20

General Pueyrredon, 10/08/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la contratación del suministro de combustible líquido para vehículos y maquinaria de varias dependencias municipales, y

Considerando

Que a fojas 8/9 obra Solicitud de Pedido 1038/20.

Que la contratación a realizar corresponde al suministro de combustible de la marca nacional YPF (de la empresa YPF S.A. con participación estatal mayoritaria).

Que respecto de los precios de las variantes de combustible, el mismo es independiente del surtidor de la estación de servicio. La tarifa es de un valor determinado que se publica en la extranet que se asigna al usuario y se comunica a éste ante cada cambio. En el marco de los beneficios que ofrece el servicio de YPF en Ruta, la tarifa es usualmente diferencial con un descuento por debajo del precio del surtidor. Las demás condiciones de la modalidad "YPF EN RUTA" quedan establecidas en el convenio obrante a fs. 2/7.

Que la autoridad adjudicante entiende que la presente contratación encuadra en los términos del artículo 156° inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y responde oportunamente al cumplimiento de la finalidad perseguida, en el marco de los principios de razonabilidad para atender los fines públicos y económicos del Municipio, oportunidad, eficacia y eficiencia postulados por el artículo 100° del Dto. 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 17 ejerciendo el control de legalidad de su competencia y efectuando el correspondiente registro preventivo del gasto.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Contrátese en los términos del artículo 156 inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades el suministro de combustible líquido para el abastecimiento de vehículos y maquinarias de varias dependencias municipales, al precio publicado en la extranet asignada a la Municipalidad, con pago de facturación a quince (15) días por consumo mensual, a la firma Y.P.F. S.A. hasta el importe total autorizado de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000). Las condiciones de prestación del servicio se corresponden con la modalidad "YPF EN RUTA".

ARTICULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las siguientes partidas, ejercicio 2020:

FIN/FUN	PROG.	INC.	P.	P.	p	P.	Sp	F.	Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	01.07.00	2	5	6	0	110		1-1-1-01-05-		000	5	\$6.000.000

ARTICULO 3°.- Los vehículos habilitados para realizar cargas de combustible serán todos aquellos que componen la flota de vehículos y maquinarias registrados por la División Registro Patrimonial, dependiente de la Contaduría Municipal, y todos aquellos con los que el Municipio tenga obligación por convenios existentes.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría Municipal.

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1293/20

General Pueyrredon, 10/08/2020

Visto

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19) el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE y sus sucesivas prórrogas; Ordenanza N° 24.764, promulgada por el Decreto 1040/2020 y toda otra normativa complementaria dictada en el marco de dicha emergencia

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de países donde la misma está presente.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que dicha medida ha sido prorrogada a través del DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE; DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-576-APN-PTE, DECNU-2020-605-APN-PTE y por último el DECNU-2020-641-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la Ordenanza N° 24.764, promulgada por el Decreto 1040/2020, crea la Comisión Especial de Reactivación Económica, la cual se reunió el 3 de Agosto de 2020 y recomendó que se reactive la actividad en el sector administrativo del Colegio de Médicos.

Que, asimismo, se recomendó extender el horario de los kioscos diariamente hasta las 22 hs. y excepcionalmente para las Jugueterías y producto de la celebración del día de las infancias una ampliación del horario entre los días martes 11 a sábado 15, ambos de Agosto de 2020 hasta las 22hs.

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, emitiendo dictamen de rigor en el ámbito de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la reactivación de la actividad en el sector administrativo del Colegio de Médicos.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase el horario de la actividad de los kioscos diariamente hasta las 22 hs.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase para el rubro de las Jugueterías y afines una ampliación del horario entre los días martes 11 a sábado 15, ambos de Agosto de 2020, hasta las 22hs.

ARTÍCULO 4°.- Las Secretarías de Salud, de Desarrollo Productivo e Innovación, la Subsecretaría de Inspección General serán las encargadas de garantizar el cumplimiento de los protocolos respectivos, vigentes y aprobados, y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación, Gobierno, por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y notifíquese de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 1197-MJGM-2020.

MURO BONIFATTI BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 1295/20

General Pueyrredon, 11/08/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Salud, solicita a fin de reforzar el plantel de personal, debido a la pandemia que actualmente se declaró, la designación de dos personas.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta diversos cargos.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 14 de julio de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir de la fecha:

U.E. 11-00-0-0-5-00- Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 01-00-00 – Fin y Func. 1-3-0- UER 8 – DEPARTAMENTO SERVICIO DE EMERGENCIA Y GUARDIAS

N° O.	C.F. Alta	Denominación
20264	4-11-66-03	ENFERMERO I

U.E. 11-01-0-0-0-06- Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 27-00-00 – Fin y Func. 3-1-0- UER 8 – DIVISION CLINICA MEDICA

N° O.	C.F. Alta	Denominación
20265	2-17-65-05	Médico I

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señorita **MICAELA SOLEDAD ALVAREZ** (Legajo N° 35.222/1 – CUIL. 27-31734644-7), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como **ENFERMERO I** (C.F. 4-11-66-03– 36 hs. semanales – N° de Orden 20264), con dependencia del Departamento Servicio de Emergencia y Guardias (U.E. 11-00-0-0-5-00), para cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno, por las características de las funciones y en caso de que el servicio lo requiera el agente tendrá una modalidad horaria de 12 x 48 hs. Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria la agente estará sujeta a disponibilidad para la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señora **MARIANA ELISA SOLER** (Legajo N° 35.221/1 – CUIL. 27-34739290-7), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como **MEDICO I** (C.F. 2-17-65-05 – 30 hs. semanales – N° de Orden 20265), con dependencia de la División Clínica Médica (U.E. 11-01-0-0-0-06), cumpliendo 18 hs. de consultorio y 12 hs. de Guardias en los CAPS. Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria la agente estará sujeta a disponibilidad para la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 4°.- La agente mencionada en el Artículo 3°, integrará el Equipo del Sistema de Guardias Médicas en el marco del Decreto N° 2103/17.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas mediante los Artículos 2°, y 3°, del presente Decreto, a partir de la fecha que allí se indica, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acuérdate, a la agente mencionada mediante el Artículo 3°, del presente Decreto, a partir de la fecha que allí se indica, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Acuérdate, a la agente mencionada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha que allí se indica, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- Acuérdate, a la agente mencionada mediante el Artículo 3°, del presente Decreto, a partir de la fecha que allí se indica, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 9°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas mediante los Artículos 2° y 3°, del presente Decreto, a partir de la fecha que allí se indica, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3, para el Art. 2° : Prog. 01-00-00- Fin. y Fun. 1-3-0- P. Sp. . 4

Para Art. 5°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para los Arts. 6° y 7°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1.

Para Art. 8°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.3.

Para Art. 9°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.4.

ARTÍCULO 11°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 12°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1296/20

General Pueyrredon, 11/08/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Salud, solicita a fin de reforzar el plantel de personal, debido a la pandemia que actualmente se declaró, la designación de varias personas.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta diversos cargos.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 6 de julio de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se mencionan a continuación a partir de la fecha:

U.E. 11-01-0-0-05- Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 27-00-00 – Fin y Func. 3-1-0- UER 8 – DIVISION MEDICINA GENERAL

Nº O. C.F. Alta Denominación

20258 2-17-64-05 Médico I

U.E. 11-01-0-0-06- Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 27-00-00 – Fin y Func. 3-1-0- UER 8 – DIVISION CLINICA MEDICA

Nº O. C.F. Alta Denominación

20255 2-17-65-05 Médico I

20256 2-17-65-05 Médico I

U.E. 11-01-0-0-02- Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 27-00-00 – Fin y Func. 3-1-0- UER 8 – DIVISION PEDIATRIA

Nº O. C.F. Alta Denominación

20257 2-17-65-05 Médico I

U.E. 11-00-0-0-5-00- Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 01-00-00 – Fin y Func. 1-3-0- UER 8 – DEPARTAMENTO SERVICIO DE EMERGENCIA Y GUARDIAS

Nº O. C.F. Alta Denominación

20262 4-11-66-03 Enfermero I

20261 4-11-66-03 Enfermero I

20263 4-11-66-03 Enfermero I

20259 2-17-66-05 Médico I

20260 2-17-64-05 Médico I

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, al señor **FACUNDO TINEO** (Legajo Nº 35.216/1 – CUIL. 20-32432698-8), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como **MEDICO I** (C.F. 2-17-64-05 – 24 hs. semanales – Nº de Orden 20258), con dependencia de la División Medicina General (U.E. 11-01-0-0-0-05), y será asignado al CAPS "El Martillo", para cumplir funciones en Consultorio Vespertino (14 a 20 hs.). Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria el agente estará sujeto a disponibilidad para la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, al señor **JONATHAN STISMAN** (Legajo Nº 31.788/2 – CUIL. 20-29997489-9), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como **MEDICO I** (C.F. 2-17-65-05 – 30 hs. semanales – Nº de Orden 20255), con dependencia de la División Clínica Médica (U.E. 11-01-0-0-0-06), cumpliendo funciones de Consultorio y Guardias en los CAPS. Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria el agente estará sujeto a disponibilidad para la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 4º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señora **LAURA ELINA GALERA** (Legajo Nº 19.349/1 – CUIL. 27-14393870-6), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como **MEDICO I** (C.F. 2-17-65-05 – 30 hs. semanales – Nº de Orden 20256), con dependencia de la División Clínica Médica (U.E. 11-01-0-0-0-06), cumpliendo funciones de Consultorio y Guardias en los CAPS. Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria la agente estará sujeta a disponibilidad para la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 5º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señora **AGUSTINA GARCIA POSLEMAN** (Legajo Nº 35.215/1 – CUIL. 27-29318233-2), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como **MEDICO I** (C.F. 2-17-65-05 – 30 hs. semanales – Nº de Orden 20257), con dependencia de la División Pediatría (U.E. 11-01-0-0-0-02), para cumplir funciones en horario matutino y /o vespertino, 21 horas de Consultorio y 9 horas de Guardias. Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria la agente estará sujeta a disponibilidad para la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 6º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señorita **MARIA PAZ ETCHEGARAY** (Legajo Nº 35.212/1 – CUIL. 27-36735385-1), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como **MEDICO I** (C.F. 2-17-66-05 – 36 hs. semanales – Nº de Orden 20259), con dependencia del Departamento Servicio de Emergencia y Guardias (U.E. 11-00-0-0-5-00), para cumplir guardias de lunes a domingo en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 7º.- Designase, a partir del 5 de julio de 2020, a la señorita **ANDREA IRIS POTES** (Legajo Nº 29.605/3 – CUIL. 27-18237533-6), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como **MEDICO I** (C.F. 2-17-64-05 – 24 hs. semanales – Nº de Orden 20260), con dependencia del Departamento Servicio de Emergencia y Guardias (U.E. 11-00-0-0-5-00), para cumplir guardias de lunes a domingo en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 8°.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a las personas que seguidamente se detallan, en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como **ENFERMERO I** (C.F. 4-11-66-03- 36 hs. semanales), con dependencia del Departamento Servicio de Emergencia y Guardias (U.E. 11-00-0-0-5-00), para cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno, por las características de las funciones y en caso de que el servicio lo requiera el agente tendrá una modalidad horaria de 12 x 48 hs. Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria los agentes estarán sujetos a disponibilidad para la Secretaría de Salud:

- **RICARDO WASHINGTON ELIZONDO LUCERO** (Legajo N° 35.213/1 – CUIL 20-27705256-4 – N° de Orden 20262).
- **WALTER GABRIEL ROLLA** (Legajo N° 35.214/1 – CUIL 20-38920344-1 – N° de Orden 20261).
- **SABRINA SOLEDAD BUCETTA** (Legajo N° 35.217/1 – CUIL 27-35410757-6 – N° de Orden 20263).

ARTÍCULO 9°.- Los agentes mencionados en los Artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, y 7°, integrarán el Equipo del Sistema de Guardias Médicas en el marco del Decreto N° 2103/17.

ARTÍCULO 10°.- Acuérdase, a los agentes mencionados mediante los Artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del presente Decreto, a partir de la fecha que allí se indica, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 11°.- Acuérdase, a los agentes mencionados mediante los Artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° del presente Decreto, a partir de la fecha que allí se indica, la **Bonificación por Tarea Riesgosa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 12°.- Acuérdase, a los agentes mencionados mediante el Artículo 8° del presente Decreto, a partir de la fecha que allí se indica, la **Bonificación por Tarea Riesgosa del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 13°.- Acuérdase, a los agentes mencionados mediante los Artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° del presente Decreto, a partir de la fecha que allí se indica, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 14°.- Acuérdase, a los agentes mencionados mediante los Artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del presente Decreto, a partir de la fecha que allí se indica, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 15°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3, para los Arts. 6° y 7° : Prog. 01-00-00- Fin. y Fun. 1-3-0- P. Sp. 3, para el Art. 8°: P. Sp. 4

Para Art. 10°: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 3 – Ap. 1.

Para los Arts. 11° y 12°: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 5 – Ap.1.

Para Art. 13°: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 4 – Ap.3.

Para Art. 14°: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 4 – Ap.4.

ARTÍCULO 16°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 17°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1297/20

General Pueyrredon, 11/08/2020

Visto

Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría de Cultura, y

Considerando

Que mediante la Ordenanza N.º 21.697 y su modificatoria N.º 23730, así como los Decretos N.º 2045/09 y 98/2020 se creó el Programa Social "Orquesta Municipal Infante Juvenil de Mar del Plata y Batán", dependiente de la Secretaría de Cultura de este municipio.

Que en el año 2009, el municipio aprueba los objetivos del Programa, los cuales constan como Anexo I del Decreto N.º 2045, de fecha 15 de septiembre de 2009.

Que el día 17 de enero del corriente año, mediante Decreto N.º 98/2020, se modificó la estructura orgánico funcional de la Secretaría, creando entre otras, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Programas Comunitarios.

Que para mejorar la eficiencia en los procesos de planificación e implementación de políticas municipales en materia sociocultural y comunitaria de la Secretaría de Cultura resulta necesario que la Dirección General de Patrimonio Cultural y Programas Comunitarios planifique, organice, implemente, supervise y evalúe las políticas del Programa Social antes mencionado.

Que ante la necesidad expuesta en el párrafo que antecede, resulta necesario trasladar el Programa Social "Orquesta Municipal Infante Juvenil de Mar del Plata y Batán" a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Programas Comunitarios.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Trasládese el Programa Social "Orquesta Municipal Infante Juvenil de Mar del Plata y Batán" del Departamento Organismos Artísticos a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Programas Comunitarios.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Cultura.

BALMACEDA MONTENEGRO

Decreto N° 1299/20

Visto

el presente actuado por el que tramita la contratación directa del servicio de distribución de correspondencias con la empresa "Correo Oficial de la República Argentina S.A.", y

Considerando

Que por expediente 3315-6-20 se está tramitando la Licitación Pública N° 08/20 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA MUNICIPAL".

Que a fojas 51 obra mail de la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., de fecha 20 de Julio de 2020 aceptando prorrogar la vigencia de los precios contratados hasta el agotar el monto de la contratación.

Que tratándose la firma proveedora de una empresa del Estado Nacional, la presente contratación directa se funda en los términos del artículo 156° inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 98° y subsiguientes del Decreto 2980/00.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Continúase la contratación del servicio de distribución de correspondencias con la empresa "Correo Oficial de la República Argentina S.A." hasta agotar el monto total contratado mediante Orden de Compra N° 477/20, en un todo de acuerdo con la condiciones establecidas en el Decreto N° 944/20.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que corresponda, intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría Municipal.

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1306/20

General Pueyrredon, 12/08/2020

Visto

el expediente N° 8.537-7-2019 – Cuerpo 01-Alcance 05- Cpo 01, relacionado con el Convenio celebrado en el Marco del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros - artículo 125 de la Ley N° 27.467-; y

Considerando

Que entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, se ha celebrado el Convenio CONVE-2020-04961066-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP.

Que mediante cláusula segunda del mencionado convenio, la Secretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires se compromete a transferir a los municipios –en el marco de la compensación establecida en el inciso b) del artículo 125 de la Ley N° 27.467- y los municipios a las empresas de sus jurisdicciones, las sumas que resulten de la aplicación del "coeficiente de distribución Fondo de Compensación 2020 con sube".

Que tal cual surge del ANEXO I de la Resolución RESOL-2020-140-APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación, a la Municipalidad de General Pueyrredon le corresponde la asignación mensual de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 37.242.293,30) la cual deberá ser abonada durante el término de 120 (ciento veinte) días en cuotas mensuales, iguales, y consecutivas.

Que conforme a lo establecido en el artículo octavo de la resolución 140/2020, los municipios deberán distribuir las referidas acreencias entre las empresas de sus jurisdicciones, y en todos los casos deberán realizarse las transferencias correspondientes durante el período mensual en el cual han recibido el depósito de los fondos referidos en las respectivas cuentas especiales.

Que la Secretaría de Gobierno informa, a través del Departamento de Transporte y la Subsecretaría de Movilidad Urbana, las Empresas de Transporte Público de Pasajeros y monto mensual a transferir a cada una de ellas.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda a informado oportunamente el rubro del Cálculo de Recursos a fin de registrar el ingreso de los fondos provenientes del mencionado convenio, como así también la partida de gastos a la cual imputar las erogaciones resultantes de la presente.

Que la Tesorería Municipal, procede a informar constancias de ingresos correspondientes a la cuota 5, restando las cuotas 6,7 y 8, las cuales deberían ser percibidas en los próximos meses conforme el Convenio de referencia.

Que resulta necesario efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose para ello facultado el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades que le son propias.

Que por el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades –último párrafo-, se autoriza al Departamento Ejecutivo a practicar ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Ampliase el crédito del rubro del Cálculo de Recursos 17.2.01.59 Convenio Ministerio de Transporte – Afectado, en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON VENTE CENTAVOS (\$ 148,969,173.20).

ARTÍCULO 2°.- Modificase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dotando de crédito la partida según se detalla seguidamente, la que serán financiada con la ampliación del Calculo de Recursos del artículo 1°.

		Fuente					Concepto	Importe
Jurisdicción	Programa	I	PP	Pp	PSP			
		Financ.						
1110103000	68 00 00	133	5	1	9	0	Transferencias a empresas privadas	148,969,173.20
Total								148,969,173.20

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Secretaría de Economía y Hacienda, a través de la Tesorería Municipal, a proceder a las transferencias mensuales detalladas a continuación:

	Cuota 5°	Cuota 6°	Cuota 7°	Cuota 8°
El Libertador SRL	3,604,523.97	3,604,523.97	3,604,523.97	3,604,523.97
12 de Octubre SRL	3,445,546.88	3,445,546.88	3,445,546.88	3,445,546.88
Batán S.A.	1,523,631.87	1,523,631.87	1,523,631.87	1,523,631.87
Peralta Ramos	5,668,534.91	5,668,534.91	5,668,534.91	5,668,534.91
25 de Mayo SRL	23,000,055.67	23,000,055.67	23,000,055.67	23,000,055.67
Total	37,242,293.30	37,242,293.30	37,242,293.30	37,242,293.30

ARTÍCULO 4°.- El presente se efectúa *AD REFERENDUM* de la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

BONIFATTI BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1306/20

General Pueyrredon, 12/08/2020

Visto

el expediente N° 8.537-7-2019 – Cuerpo 01-Alcance 05- Cpo 01, relacionado con el Convenio celebrado en el Marco del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros - artículo 125 de la Ley N° 27.467-; y

Considerando

Que entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, se ha celebrado el Convenio CONVE-2020-04961066-GDEBA-SSTRANSPIYSPGP.

Que mediante cláusula segunda del mencionado convenio, la Secretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires se compromete a transferir a los municipios –en el marco de la compensación establecida en el inciso b) del artículo 125 de la Ley N° 27.467- y los municipios a las empresas de sus jurisdicciones, las sumas que resulten de la aplicación del “coeficiente de distribución Fondo de Compensación 2020 con sube”.

Que tal cual surge del ANEXO I de la Resolución RESOL-2020-140-APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación, a la Municipalidad de General Pueyrredon le corresponde la asignación mensual de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 37.242.293,30) la cual deberá ser abonada durante el término de 120 (ciento veinte) días en cuotas mensuales, iguales, y consecutivas.

Que conforme a lo establecido en el artículo octavo de la resolución 140/2020, los municipios deberán distribuir las referidas acreencias entre las empresas de sus jurisdicciones, y en todos los casos deberán realizarse las transferencias correspondientes durante el período mensual en el cual han recibido el depósito de los fondos referidos en las respectivas cuentas especiales.

Que la Secretaría de Gobierno informa, a través del Departamento de Transporte y la Subsecretaría de Movilidad Urbana, las Empresas de Transporte Público de Pasajeros y monto mensual a transferir a cada una de ellas.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda a informado oportunamente el rubro del Cálculo de Recursos a fin de registrar el ingreso de los fondos provenientes del mencionado convenio, como así también la partida de gastos a la cual imputar las erogaciones resultantes de la presente.

Que la Tesorería Municipal, procede a informar constancias de ingresos correspondientes a la cuota 5, restando las cuotas 6,7 y 8, las cuales deberían ser percibidas en los próximos meses conforme el Convenio de referencia.

Que resulta necesario efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose para ello facultado el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades que le son propias.

Que por el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades –último párrafo-, se autoriza al Departamento Ejecutivo a practicar ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Ampliase el crédito del rubro del Cálculo de Recursos 17.2.01.59 Convenio Ministerio de Transporte – Afectado, en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON VENTE CENTAVOS (\$ 148,969,173.20).

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dotando de crédito la partida según se detalla seguidamente, la que serán financiada con la ampliación del Calculo de Recursos del artículo 1º.

<u>Fuente</u>		<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Jurisdicción Programa</u>	<u>I PP Pp PSp</u>		
<u>Financ.</u>			
1110103000 68 00 00	133 5 1 9 0	Transferencias a empresas privadas	148,969,173.20
Total			148,969,173.20

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Secretaría de Economía y Hacienda, a través de la Tesorería Municipal, a proceder a las transferencias mensuales detalladas a continuación:

	Cuota 5°	Cuota 6°	Cuota 7°	Cuota 8°
El Libertador SRL	3,604,523.97	3,604,523.97	3,604,523.97	3,604,523.97
12 de Octubre SRL	3,445,546.88	3,445,546.88	3,445,546.88	3,445,546.88
Batán S.A.	1,523,631.87	1,523,631.87	1,523,631.87	1,523,631.87
Peralta Ramos	5,668,534.91	5,668,534.91	5,668,534.91	5,668,534.91
25 de Mayo SRL	23,000,055.67	23,000,055.67	23,000,055.67	23,000,055.67
Total	37,242,293.30	37,242,293.30	37,242,293.30	37,242,293.30

ARTÍCULO 4º.- El presente se efectúa *AD REFERENDUM* de la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

BONIFATTI BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1255/1272

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 05/08/2020

Decretos de Promulgación de fecha 05-08-2020 desde el 1255 al 1272

1255 05/08/2020 Aprobar el Acta de Redeterminacion de Precios a Obra Puesta en Valor y Ampliacion Centro de Salud n°1.Exp15244-3-2016 Alc15 Cpo01

1256 05/08/2020 Promulga Ord 24795 Se convalida Dec 202/20 Se convalida el convenio entre Ente Municipal de Deportes y Club Remo Atlantis a autorizar uso de espacio en Centro Municipal Laguna de Los

1257 05/08/2020 Promulga Ord 24796 Se convalida Dec 206/20 Que autoriza Lic Publica a otorgar concesion el serv gastronomico en Estadio Jose Maria Minella sitio Parque Municipal Teodoro Bronzini.Exp11:
1258 05/08/2020 Promulga Ord 24797 Se otorga Titulo Vecino Destacado en carácter post mortem a Adbul Adolfo Saravia.Exp4220-8-2020
1259 05/08/2020 Promulga Ord 24798 Se convalida Dec 259/20 por el cual Obras Sanitariasoma a su cargo el mantenimiento del serv de agua corriente en calles 238 y otros.Exp2700-3-2020
1260 05/08/2020 Promulga Ord 24799 Se convalida el Marco Convenio para mejoras de Infraestructura Escolar con Direccion de Gral de Cultura.Exp2977-1-2020
1261 05/08/2020 Promulga Ord 24800 Se convalida Dec 242/20 que autoriza a titulares de lic de transporte escolar y serv de transporte.Exp4219-2-2020
1262 05/08/2020 Promulga Ord 24801 Se acepta donacion por Banco Santander Rio a la Municipalidad destinados a Sec de Salud.Exp3170-9-2020
1263 05/08/2020 Promulga Ord 24802 Se crea la Comision de Analisis y Rediseño de la tasa de serv Urbanos en Gral Pueyrredon.Exp3447
1264 05/08/2020 Promulga Ord 24803 Se convalida el Permiso de uso Serv de Café a favor de la Asociacion Sindrome de Down Mdp Asdemar en CEMA.Exp13570-2-2013
1265 05/08/2020 Promulga Ord 24804 Se convalida el acuerdo de colaboracion para disponer de alojamiento para personas con sintomatologia al virus COVID-19.Exp3323-1-2020
1266 05/08/2020 Promulga Ord 24805 Se convalida Acuerdo Colaboracion con la Federacion Arg de Trabajadores de Luz y Fuerza que tiene por objetodisponer de alojamiento a personas con sintomatologias
1267 05/08/2020 Promulga Ord 24806 Se convalida el Acuerdo Colaboracion con Union Personal de Seguridad de Rep Arg que dispone de alojamiento a personas con sintomatologias al COVID-19.Exp3330-5
1268 05/08/2020 Promulga Ord 24807 Se convalida el Acuerdo Colaboracion con Union de Sindicatos de Ind MADERERA que dispone de alojamiento a personas con sintomatologias al COVID-19
1269 05/08/2020 Promulga Ord 24808 Se convalida el Contrato Comodato que entrega de forma temporaria el inmueble situado en calle Presidente Peron 2868 denominado Parque Logistico .Exp3322-4-202
1270 05/08/2020 Promulga Ord 24809 Se convalida el Acuerdo Colaboracion cpn Empresa Federal SA que dispone de alojamiento a personas con sintomatologia al COVID-19.Exp3320-0-2020
1271 05/08/2020 Promulga Ord 24810 Se autoriza el corte transito en Avda Patricio P Ramos para realizacion de trabajos en Consorcio Complejo La Perla.Exp6481-8-2016 Alc4 Cpo1
1272 05/08/2020 Promulga Ord 24811 Se autoriza el corte transito en calle Mitre para realizacion de trabajos Lic Publica 6/19 Obra Reconstruccion de Veredas Plaza San Martin . Exp3656-8-2020 Alc1 Cpo1

Decreto N° 1274/1294

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 05/08/2020

Decretos de Promulgacion fecha 05-08-2020 n° 1274,1275, 1289, 1291, 1292, 1294

1274 06/08/2020 Promulga Ord 24812 Se convalida Dec 203/20 Se convalida Convenio Ente Municipal de Deportes y Recreacion y la A Marplatense de Kayak como Sector AMK en Laguna de los Padres.Exp14
1275 06/08/2020 Promulga Ord 24813 Se convalida Dec 204/20 Se convalida Convenio entre Ente Mun de Deportes y AUN a fines de autorizar uso de espacio en Centro Mun de Actividades Nauticas Laguna de
1289 10/08/2020 Promulga Ord 24814 Se convalida Dec 313/19 que otorga titulo Merito Deportivo a ex futbolista Diego A Maradona.Exp4215-4-2020
1291 10/08/2020 Promulga Ord 24816 Se convalida Dec 359/19 que otorga titulo Deportista Insigne a Fabian O Gonzalez.Exp42-1-2020
1292 10/08/2020 Promulga Ord 24817 Se otorga Merito Deportivo a Milton Martinez.Exp4217-8-2019

1294 10/08/2020 Promulga Ord 24818 Que tiene por objeto erradicar las expresiones de lenguaje sexista de toda comunicacion oficial .Exp4218-5-2020

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1044/20

General Pueyrredon, 31/07/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Lorena Marisol López – Legajo N° 27.765/1 -, solicita su traslado a la división Administrativa Transporte de cargas.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

SECRETARIOS DE ECONOMIA Y HACIENDA Y DE GOBIERNO.

R E S U E L V E N

ARTÍCULO 1°.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **LORENA MARISOL LOPEZ** (Legajo N° 27.765/1 – CUIL. 27-31957862-0) TECNICO I – C.F. 4-06-74-03 – 45 horas semanales - N° de Orden 5902:

DE: U.E. 04-01-7-0-2-00 – Institucional: 1-1-1-01-05-000 – Programático: 01-05-00 – UER: 5 – Fin y Func. 1-3-0 – DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA FISCAL.

A : U.E. 02-17-4-1-1-02 – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 17-00-00 – UER:3 – Fin y Func. 4-3-0 – DIVISION ADMINISTRATIVA TRANSPORTE DE CARGAS, manteniéndose el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Ab.

BLANCO MONTENEGRO

Resolución N° 1074/20

General Pueyrredon, 06/08/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Contratación Directa N° 06/20 para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA ESPECIAL PROVINCIAL N° 511" en el marco del convenio firmado con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y

Considerando

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por los artículos N° 132 y 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde realizar el procedimiento de Contratación Directa.

Que a fojas 2/31 y 36/54 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2980/00 para convocar el presente llamado.

Que conforme Acta de Apertura obrante a fojas 64, se recibieron dos (2) propuestas correspondientes a las Cooperativas de Trabajo OBREROS DEL SEÑOR LIMITADA Y EL SAUCE LIMITADA.

Que a fojas 109 el Departamento de Certificaciones informa que las propuestas se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, los montos de las ofertas validas son detallados a continuación:

Obreros del señor Ltda.: Oferta Básica: \$910.035,00 (+22,18% Presupuesto Oficial)

El sauce Ltda.: Oferta Básica: \$744.830,00 (= Presupuesto Oficial)

Por lo expuesto la oferta válida más conveniente es la propuesta presentada por la cooperativa de Trabajo EL SAUCE LTDA con un monto de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 744.830) el cual es igual al Presupuesto Oficial.

Que a fojas 110 la Dirección de Obras Públicas de conformidad con lo informado por el Departamento de Certificaciones, recomienda adjudicar la presente Obra a la Cooperativa de Trabajo EL SAUCE LTDA. Con un monto de oferta de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 744.830,00) que resulta ser igual al Presupuesto Oficial.

Que en concordancia con lo informado por el Departamento Certificaciones y la Dirección de Obras Públicas, la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano a fojas 110 in fine considera conveniente adjudicar la presente contratación Directa 06/20, obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA ESPECIAL PROVINCIAL N° 511", a la Cooperativa de Trabajo El Sauce Limitada en su oferta de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 744.830) que resulta ser igual al Presupuesto Oficial.

Que a fojas 114 interviene la Contaduría Municipal y realiza control del artículo 186 de la LOM, previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 06/20 para la obra "REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA ESPECIAL PROVINCIAL N° 511" cuya apertura de sobres se efectuó el día 08 de Julio de 2020 a las 12:00 horas.

ARTICULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las Cooperativas de Trabajo OBREROS DEL SEÑOR LIMITADA y EL SAUCE LIMITADA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por cumplimentar los recaudos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones y por menor precio, a la Cooperativa de Trabajo EL SAUCE LTDA en su Oferta Básica de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 744.830,00).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Transferencias a Gobiernos Provinciales" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE
3.2.0 74.02.00 5 3 6 0 132 1-1-1-01-24-000 27 \$744.830

ARTÍCULO 5°.- Fijar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 50 CENTAVOS (\$ 37.241,50) conforme las previsiones del Artículo 4.3 de las Cláusulas Legales Generales, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones- Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, a la firma adjudicataria, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 16° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial del Municipio y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

GLS/mpc
GONZALEZ BLANCO

Resolución N° 1075/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 07/08/2020

Prorrogar la designación de los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR** en "ESTRATEGIAS VIRTUALES PARA APRENDIZAJES REALES, con carácter Interino, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de octubre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00):

- **FEDERICO MANUEL AYCIRIET** (Legajo N° 27.703/74 – CUIL 20-28016565-5) con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01).

- **DAVID ESTEBAN BRESSAN** (Legajo N° 34.071/58 – CUIL 20-25716910-4) con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01).

- **MARIA LAURA COLOMBO** (Legajo N° 31.400/69 – CUIL 23-28860766-4) con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01).

Resolución N° 1079/20

General Pueyrredon, 07/08/2020

Visto

que la Secretaría de Seguridad solicita encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la Dirección de Coordinación Técnica y Administrativa, y

Considerando

que la Secretaría de Seguridad solicita encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la Dirección de Coordinación Técnica y Administrativa, y

CONSIDERANDO

Que propone encomendar las mismas a la agente Laura Patricia Mugetti, Legajo N° 12.240/1, a partir de la fecha de su notificación.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, a partir de la fecha de su notificación, la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIRECCIÓN DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA, a la agente **LAURA PATRICIA MUGETTI** (Legajo N° 12.240/1 - Jefe de Departamento – C.F. 1-31-00-01) dependiente del Departamento Despacho – Dirección de Coordinación Técnica Administrativa, sin perjuicio de sus funciones específicas y manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

OROQUIETA

Resolución N° 1082/20

General Pueyrredon, 10/08/2020

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 12894-1-2018 cpo. 1, relacionado con la Contratación Directa N° 30/18 para la ejecución de la Obra: "PINTURA EN CASA LAGUNA DE LOS PADRES" ejecutada por la Cooperativa de Trabajo A TRABAJAR Limitada, y

Considerando

Que por Resolución 539/2020 obrante a fs. 61 se contrató con a la Cooperativa de Trabajo A TRABAJAR Limitada. la ejecución de la obra mencionada.

Que en fecha 05 de Abril de 2019 se suscribió el acta de inicio de obra.

Que con fecha 29 de Abril de 2019, la Dirección de Obras Públicas procedió a recepcionar la obra original en forma provisoria y definitiva.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Cooperativa de Trabajo, en concepto de garantías, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la Recepción Provisoria y Definitiva de fecha 29 de Abril de 2019, de la Obra: "PINTURA EN CASA LAGUNA DE LOS PADRES", ejecutada por la Cooperativa de Trabajo A TRABAJAR Limitada.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de garantía de ejecución de contrato depositado oportunamente por la Cooperativa.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, intervenga Contaduría, Tesorería y para su notificación la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.-

GONZALEZ

Resolución N° 1083/20

General Pueyrredon, 10/08/2020

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 11028-0-2019 cpo.01, relacionado con la Contratación Directa N° 36/19 para la ejecución de la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN BIBLIOTECA PARLANTE MUNICIPAL", de esta ciudad y

Considerando

Que por Resolución N° 91/2020 obrante a fs. 90 se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo OBREROS DEL SEÑOR Limitada la ejecución de la obra.

Que por Resolución N° 904 de fecha de 30 de Junio de 2020 obrante a fs. 120 se convalidó la Recepción Provisoria de la obra.

Que con fecha 01 de Julio de 2020 se firmó el Acta de Recepción Definitiva de obra.

Que corresponde la devolución de los depósitos de garantías efectuados oportunamente por la Empresa, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la Recepción Definitiva con fecha 01 de Julio de 2020 de la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN BIBLIOTECA PARLANTE MUNICIPAL" , ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO OBREROS DEL SEÑOR Limitada, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución de los depósitos de garantías efectuados oportunamente, por la Cooperativa de Trabajo OBREROS DEL SEÑOR Limitada por la ejecución de la obra de referencia en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dese al Boletín Municipal e intervenga Contaduría y Tesorería Municipal y notifíquese por la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.

GONZALEZ

Resolución N° 1084/20

General Pueyrredon, 11/08/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la ampliación de la Licitación Privada N° 35/20 para la "Provisión de formularios con destino Agencia de Recaudación Municipal"; y

Considerando

Que por Resolución N° 800/20 obrante a fs. 9, se adjudicó la licitación citada a la firma VALENDAM SA, emitiendo la Orden de Compra N° 451/20 por un importe de PESOS UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.042.800,00).

Que con fecha 28 de Julio de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N 1154/20 de la Secretaría de Economía y Hacienda, con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 5° de las Cláusulas Legales Particulares, el derecho de ampliar y/o disminuir las unidades o los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 15.

Que la Contaduría General se expide a fojas 18 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ampliar la "Provisión de formularios con destino Agencia de Recaudación Municipal" Licitación Privada N° 35/20, conforme el siguiente detalle:

VALENDAM SA.

Monto Ampliado: PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$208.560,00)

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	240	MILLAR	FORMULARIOS DIRECCIÓN DE RECURSOS - TAMAÑO A4 - PAPEL OBRA - GRAMAJE 80 GRS. - IMPRESION A UNA SOLA CARA HORIZONTAL CON TROQUELADO VERTICAL CENTRAL - COLORES: PANTONE 631 AL 25%, PANTONE BLACK 80% Y PANTONE BLACK 50% - PRESENTACION EMBALAJE EN CAJAS CONTENIENDO 2.500 FORMULARIOS EMPACADOS TERMOSELLADOS EN RESMAS DE 500 HOJAS. MARCA BOREAL	\$869,00	\$208.560,00

Periodo de la Ampliación: desde la fecha de notificación de la ampliación y hasta agotar las cantidades contratadas.

MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN: PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$208.560,00)

ARTICULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Imprenta, publicaciones y reproducciones" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1.3.0 01.05.00 3 5 3 0 110 1.1.1.01.05.000 5 \$208.560.-

ARTICULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General..

AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 1085/20

General Pueyrredon, 11/08/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 31/20 para la "Contratación del servicio de mantenimiento programado de esterilizadores con destino Secretaria de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en primer llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 13 a 45 inclusive.

Que el día 13 de Julio de 2020 se procedió a la apertura de sobres, habiéndose recibido una (1) única propuesta correspondiente a la firma MORMANDO PABLO ALBERTO

Que a fojas 46, la Dirección General de Contrataciones, mediante Disposición N° 16/20 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 13 a 79 inclusive.

Que el día 23 de Julio de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo una (1) única propuesta correspondiente a la firma MORMANDO PABLO ALBERTO.

Que conforme lo informado por la Dependencia solicitante a fs 83 la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1. DECLARAR VÁLIDA la propuesta presentada por la firma MORMANDO PABLO ALBERTO

2. ADJUDICAR por única oferta en segundo llamado y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones;

Y remite las actuaciones a la Contaduría General a los efectos de que realice el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 87 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 31/20 primer y segundo llamado para la "Contratación del servicio de mantenimiento programado de equipos esterilizadores con destino Secretaria de Salud", cuyas aperturas de sobres se efectuarán los días 13 y 23 de Julio de 2020 a las 10:05 y 11:00 hs., respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma MORMANDO PABLO ALBERTO.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

MORMANDO PABLO ALBERTO

Monto Adjudicado: PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$390.000.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

1	12	ABONOS MENSUALES	MANTENIMIENTO PROGRAMADO PARA EQUIPOS. DESCRIPCION: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN DEL CEMA: DOS ESTERILIZADORAS A VAPOR MARCA CECAR MODELO VPCXXI, NÚMERO DE SERIE 141 Y 142; Y DOS ESTUFAS DE CALOR SECO MARCA FAETA, MODELO IS 2100. DEMÁS ESPECIFICACIONES EN DETALLE ADJUNTO.	\$32.500.-	\$390.000.-
---	----	------------------	---	------------	-------------

PLAZO DEL CONTRATO: El servicio deberá prestarse desde la fecha de adjudicación y por un periodo de doce (12) meses.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$390.000.-).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

Ejercicio 2019:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00	3	3	3	0	110	1.1.1.01.08.000	08 \$162.500.-

Ejercicio 2021:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00	3	3	3	0	110	1.1.1.01.08.000	08 \$227.500.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 1087/20

General Pueyrredon, 12/08/2020

Visto

lo informado por el Distrito Descentralizado Vieja Usina, dando cuenta del extravío del expediente N° 17264 – C – 1973 Alcance 04, y

Considerando

Que conforme los registros de la División Mesa General de Entradas, tales actuaciones obran a partir de fecha 01/11/2018 en el Distrito Descentralizado Vieja Usina, que luego de haberse realizado una búsqueda exhaustiva, el mismo no pudo ser localizado.

Que fue cursada nota solicitando la búsqueda exhaustiva a todas las dependencias que tomaron intervención en el indicado actuado, con resultado negativo en cada uno de los casos.

Que ante tal circunstancia corresponde proceder a su reconstrucción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131° de la Ordenanza General n° 267.-

Que, por otra parte, cabe disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades del caso, conforme a lo establecido en el artículo 132° de la citada Ordenanza General.

Por ello, en uso de las facultades delegadas,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Disponer la reconstrucción del expediente N° 17264 – C – 1973 Alcance 04, en la forma prevista en el artículo 131° de la Ordenanza General n° 267.

ARTÍCULO 2°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente intervenga el Distrito Descentralizado Vieja Usina.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades del caso, conforme a lo establecido en el artículo 132° de la Ordenanza General n° 267, a cuyo propósito se formará un nuevo Alcance del expediente con copia de la presente, y de las fojas correspondientes a la búsqueda del mismo, dándose intervención a la Dirección de Sumarios.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y dése intervención al Distrito Descentralizado Vieja Usina y a la Dirección de Sumarios.

BB/da.

BONIFATTI

Visto

el expediente **3235/1/2020, cpo.01**, relacionado con el pedido de autorización por parte de la Empresa **AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, para la ejecución de trabajos en la vía pública en distintas calles de la ciudad, y

Considerando

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 18, recomienda conceder permiso a la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)** para llevar a cabo los trabajos detallados en los planos de fs. 3 y 4, del presente expediente.

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente, la Empresa ha dado cumplimiento al pago del derecho de instalación inicial según Recibo N° 9800-10100807 de fs. 29, y al Depósito de Garantía según Recibo N° 10.630 obrante a fs. 27.

Que a fs. 30/34 inclusive obra contrato entre la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.) para la utilización de postes y/o ménsulas de la Empresa EDEA S.A., en el recorrido indicado en el Anexo obrante a fs. 35/44

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso a la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87, para llevar a cabo los trabajos consistentes en la **colocación de 189 (ciento ochenta y nueve) postes de madera y tendido de fibra óptica con colocación de cajas troncal, derivación, distribución y acceso utilizando los postes propios o sobre postación de la red de distribución de baja tensión propiedad de la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. (EDEA S.A.)** en las calles que a continuación se detallan:

- Benito Lynch entre Reforma Universitaria y Olazar
- García Lorca entre Olazar y Ciudad San Cayetano
- Olazar entre Benito Lynch y García Lorca
- Ricardo Guiraldes entre Reforma Universitaria y Vignolo
- Williams Morris entre Reforma Universitaria y Rafael de Riego
- Gutemberg entre Tetamanti y Heguilor
- Sicilia entre Heguilor y Reforma Universitaria
- Nápoles entre Mac Gaul y Heguilor
- Puán entre Heguilor y Eduardo Peralta Ramos
- Lebenshon entre Eduardo Peralta Ramos y Reforma Universitaria
- Carasa entre M.J. Fittle e Int. Rufino Inda
- Arana y Goiri entre Av. Polonia y Brumana
- Tripulantes del Fournier entre Olazar y Int. Martínez de Hoz
- Vertiz entre Olazar y Int. Rufino Inda
- Vertiz entre Magnasco y De Los Inmigrantes
- Guanahani entre Mac Gaul y Camusso
- Hernandarias entre Eduardo Peralta Ramos y Reforma Universitaria
- Ortíz de Zárate entre Camusso y Rateriy
- Magallanes entre Ceretti y Brumana
- Magallanes entre Camusso y República de Cuba
- Los Pinos entre Los Eucaliptus y 12 de Octubre
- 12 de Octubre entre Los Pinos y Av. Polonia
- El Cano entre Av. Polonia y Rateriy
- Solis entre Vignolo y Mac Gaul
- Solis entre Brumana y Rateriy
- Olazar entre Mario Bravo y García Lorca
- Mac Gaul entre Mario Bravo y García Lorca
- Heguilor entre Gutemberg y Sicilia
- Reforma Universitaria entre Benito Lynch y Hernandarias
- Heguilor entre Nápoles y Puán
- Eduardo Peralta Ramos entre Puán y Lebenshon
- Olazar entre Soler y Tetamanti
- Olazar entre Tripulantes del Fournier y El Cano
- Mac Gaul entre Bosque Grande y Av. Juan B. Justo
- Eduardo Peralta Ramos entre Guanahani y Av. Juan B. Justo
- Int. Goñi entre Bouchard y 12 de Octubre
- Int. Rufino Inda entre Azopardo y 12 de Octubre
- Los Eucaliptus entre 12 de Octubre y Los Olmos
- Los Olmos entre Los Eucaliptus y Los Cedros
- Ceretti entre Guanahani y Magallanes
- Los Eucaliptus entre Los Pinos y Av. Juan B. Justo
- Av. Polonia entre Magallanes y El Cano
- Av. Polonia entre Av. Fortunato de la Plaza y Arana y Goiri
- Brumana entre Arana y Goiri y Hernandarias
- Brumana entre Magallanes y Av. Juan B. Justo
- Magnasco entre Azopardo y Hernandarias
- Camusso entre Guanahani y El Cano
- De Los Inmigrantes entre Vertiz y San Salvador
- República de Cuba entre Ortíz de Zárate y Irala
- República de Cuba entre Magallanes y Av. Juan B. Justo
- Loberia entre Mario Bravo y García Lorca
- De Los Reservistas entre Benito Lynch y Ricardo Guiraldes
- M.J. Fittle entre García Lorca y Williams Morris
- Mac Gaul entre Mario Bravo y Ricardo Guiraldes
- Eduardo Peralta Ramos entre Mario Bravo y Ricardo Guiraldes
- Vignolo entre Williams Morris y Calabria
- Heguilor entre Bouchard y Guanahani
- Magnasco entre 12 de Octubre y Gaboto

de acuerdo a los planos de fs. 3 y 4 inclusive del presente expediente.

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
 - El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
 - Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.
- Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
- Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Otórgase un plazo de ciento veinte (120) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, previo al labrado del Acta de Inicio de Obra y a la iniciación de los trabajos, la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO), deberá presentar ante este Departamento las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en las calles por donde ha sido proyectada la colocación de postes propios.

ARTÍCULO 4º. - La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19.

ARTÍCULO 5°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 7°. - Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb.

GONZALEZ

Resolución N° 1089/20

General Pueyrredon, 12/08/2020

Visto

el expediente **3236/8/2020, cpo.01**, relacionado con el pedido de autorización por parte de la Empresa **AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, para la ejecución de trabajos en la vía pública en distintas calles de la ciudad, y

Considerando

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 20, recomienda conceder permiso a la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)** para llevar a cabo los trabajos detallados en los planos de fs. 18 y 19, del presente expediente.

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente, la Empresa ha dado cumplimiento al pago del derecho de instalación inicial según Recibo N° 9800-10100776 de fs. 30, y al Depósito de Garantía según Recibo N° 10.629 obrante a fs. 29.

Que a fs. 32/36 inclusive obra contrato entre la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.) para la utilización de postes y/o ménsulas de la Empresa EDEA S.A., en el recorrido indicado en el Anexo obrante a fs. 37/46.

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso a la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87, para llevar a cabo los trabajos consistentes en la **colocación de 348 (trescientos cuarenta y ocho) postes de madera y tendido de fibra óptica con colocación de cajas troncal, derivación, distribución y acceso utilizando los postes propios o sobre postación de la red de distribución de baja tensión propiedad de la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. (EDEA S.A.)** en las calles que a continuación se detallan:

- Intendente Goñi entre Mario Bravo y Génova
- Int. Martínez de Hoz entre Génova y Puán
- Int. Rufino Inda entre Williams Morris y Nápoles
- Guerrico entre Génova y Lebenshon
- Ceretti entre Gutemberg y Puán
- Av. Polonia entre Gutemberg y Calabria
- Brumana entre Williams Morris y Calabria
- Brumana entre Sicilia y Av. Fortunato de la Plaza
- Ceferino Namuncurá entre Williams Morris y Carasa
- Camusso entre Gutemberg y Genova
- De Los Inmigrantes entre Williams Morris y Gutemberg
- De Los Inmigrantes entre Nápoles y Lebenshon
- República de Cuba entre Mario Bravo y Génova
- Rateriy entre Williams Morris y Genova
- Rateriy entre Av. Fortunato de la Plaza y Tripulantes del Fournier
- Gaudini entre Williams Morris y Génova
- Udine entre Génova y San Salvador
- Américo Canosa entre San Salvador y Irala
- Friuli entre Williams Morris y El Cano
- El Cano entre Friuli y Firpo
- Firpo entre El Cano y Gaboto
- Castex entre Gutemberg y Vertiz
- Dolores entre Vertiz y Irala
- Gonzales Chavez entre Williams Morris y Vertiz
- Casildo Villar entre Av. Fortunato de la Plaza y Soler
- Casildo Villar entre Vertiz y Av. Lisandro de la Torre
- Av. Antártida Argentina entre Benito Lynch y Calabria
- Av. Jacinto Peralta Ramos entre Calabria y Av. Fortunato de la Plaza
- Av. Jacinto Peralta Ramos entre Azopardo y Vertiz
- Av. Jacinto Peralta Ramos entre Benito Lynch y Williams Morris
- Florencio Sanchez entre Mario Bravo y García Lorca
- Juana Manso entre Mario Bravo y García Lorca
- Benito Lynch entre Av. Jacinto Peralta Ramos y Dellepiane
- García Lorca entre Gonzales Chavez y Florencio Sanchez
- Williams Morris entre Gonzales Chavez y Av. Antártida Argentina
- García Lorca entre Intendente Goñi y Int. Rufino Inda
- Ricardo Guiraldes entre Intendente Goñi y Int. Rufino Inda
- Gutemberg entre Intendente Goñi y República de Cuba
- Sicilia entre Reforma Universitaria y Pehuajó
- Gutemberg entre Dolores y Av. Jacinto Peralta Ramos
- Calabria entre Dolores y Av. Jacinto Peralta Ramos
- Sicilia entre Dolores y Casildo Villar
- Génova entre Gaudini y Udine
- Génova entre Coronel Vidal y Castex

- Nápoles entre Int. Martínez de Hoz y De Los Inmigrantes
- Nápoles entre Castex y Av. Jacinto Peralta Ramos
- Puan entre Magnasco y De Los Inmigrantes
- Puan entre Udine y Av. Jacinto Peralta Ramos
- Levenshon entre Av. Polonia y De Los Inmigrantes
- Levenshon entre Udine y Av. Jacinto Peralta Ramos
- Av. Fortunato de la Plaza entre Brumana y Av. Jacinto Peralta Ramos
- Carasa entre Friuli y Av. Jacinto Peralta Ramos
- Soler entre Monseñor Rau y Av. Jacinto Peralta Ramos
- Rosales entre Udine y Gonzales Chavez
- Bouchard entre Gonzales Chavez y Av. Jacinto Peralta Ramos
- Vertiz entre Gonzales Chavez y Av. Jacinto Peralta Ramos
- San Salvador entre Américo Canosa y Av. Jacinto Peralta Ramos
- Guanahani entre De Las Olimpiadas y Av. Lisandro de la Torre
- Hernandarias entre De Las Olimpiadas y Av. Lisandro de la Torre
- Ortiza de Zárate entre De Las Olimpiadas y Av. Lisandro de la Torre
- Irala entre De Las Olimpiadas y Av. Lisandro de la Torre
- Ayolas entre De Las Olimpiadas y Av. Lisandro de la Torre

de acuerdo a los planos de fs. 18 y 19 inclusive del presente expediente.

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
 - El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
 - Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.
- Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
- Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Otórgase un plazo de ciento veinte (120) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, previo al labrado del Acta de Inicio de Obra y a la iniciación de los trabajos, la Empresa **AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, deberá presentar ante este Departamento las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en las calles por donde ha sido proyectada la colocación de postes propios.

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.*

ARTÍCULO 5°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 7°. - Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb.

GONZALEZ

Resolución N° 1090/20

General Pueyrredon, 12/08/2020

Visto

el expediente **4019/6/2020**, cpo.01, relacionado con el pedido de autorización por parte de la Empresa **TELECOM S.A.**, con domicilio en la calle Avda. Independencia N° 2569 de la ciudad de Mar del Plata, para la ejecución de trabajos en la vía pública en distintas calles de la ciudad, y

Considerando

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 53, recomienda conceder permiso a la Empresa **TELECOM S.A.** para llevar a cabo los trabajos detallados en los planos de fs. 25 y 26, del presente expediente.

Que la Empresa **TELECOM S.A.** ha dado cumplimiento al pago del derecho de instalación inicial mediante comprobante N° **9800-09984434** de fs. 5.

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente la Empresa **TELECOM S.A.** deberá dar cumplimiento en el E.M.S.U.R. (Ente Municipal de Servicios Urbanos) de los pagos que a continuación se detallan: según Cap. IX, Art. 35°, inciso 17 – 3a) el pago bimestral correspondiente al tendido subterráneo de 300 mts. de fibra óptica; según Cap. IX, Art. 35°, inciso 17 – 4) el pago bimestral por el tendido de 300 mts. de cañerías subterráneas (un cuatritubo 34/40 mm diámetro interior/ exterior); y según Cap. IX, Art. 35°, inciso 7) el pago anual correspondiente a la colocación de 3 cámaras de 1,20 mts. x 0,60 mts., a partir de la recepción provisoria de la obra otorgada por este Departamento a la finalización de los trabajos.

Que la **Empresa TELECOM S.A** por Ordenanza N° 18.702, la cuál establece que toda obra pública o privada que impliquen la apertura de zanjeo o trabajo semejante para el soterramiento de cualquier tipo de ducto, deberá adicionar un tubo de 40 mm de diámetro en todo el recorrido de la obra.

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso a la Empresa **TELECOM S.A**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87, para llevar a cabo los trabajos consistentes en:

- **Tendido de cañería subterránea para red de fibra óptica.**
- **Colocación de 3 cámaras.**

En el siguiente sector:

- **Boulevard. P. P. RAMOS entre Avda. J. B. JUSTO y acceso a Base Naval.**

de acuerdo a los planos obrantes a fs. 25 y 26 del presente expediente.

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Otórgase un plazo de treinta (30) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, la **Empresa TELECOM S.A.**, deberá presentar ante este Departamento las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en las calles por donde ha sido proyectado la instalación subterránea.

ARTÍCULO 4°. - La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.*

ARTÍCULO 5°. - En virtud de la vigencia de la Ordenanza N° 17.427, los trabajos autorizados por la presente no deberán ejecutarse durante el período comprendido entre el 1° de diciembre y el 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 6°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8°. - Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb.

GONZALEZ

Resolución N° 1091/20

General Pueyrredon, 12/08/2020

Visto

el expediente **4018/9/2020**, cpo.01, relacionado con el pedido de autorización por parte de la Empresa **TELECOM S.A.**, con domicilio en la calle Avda. Independencia N° 2569 de la ciudad de Mar del Plata, para la ejecución de trabajos en la vía pública en distintas calles de la ciudad, y

Considerando

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 45, recomienda conceder permiso a la Empresa **TELECOM S.A.** para llevar a cabo los trabajos detallados en los planos de fs. 11 y 12, del presente expediente.

Que la Empresa **TELECOM S.A.** ha dado cumplimiento al pago del derecho de instalación inicial mediante comprobante N° **9800-09984358** de fs. 5.

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente la Empresa TELECOM S.A. deberá dar cumplimiento en el E.M.S.U.R. (Ente Municipal de Servicios Urbanos) de los pagos que a continuación se detallan: según Cap. IX, Art. 35°, inciso 17 – 3a) el pago bimestral correspondiente al tendido subterráneo de 75 mts. de fibra óptica; y según Cap. IX, Art. 35°, inciso 17 – 4) el pago bimestral por el tendido de 75 mts. de cañerías subterráneas (un cuatritubo 34/40 mm diámetro interior/ exterior), a partir de la recepción provisoria de la obra otorgada por este Departamento a la finalización de los trabajos.

Que la **Empresa TELECOM S.A** por Ordenanza N° 18.702, la cuál establece que toda obra pública o privada que impliquen la apertura de zanjeo o trabajo semejante para el soterramiento de cualquier tipo de ducto, deberá adicionar un tubo de 40 mm de diámetro en todo el recorrido de la obra.

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso a la Empresa **TELECOM S.A.**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87, para llevar a cabo los trabajos consistentes en:

- **Tendido de cañería subterránea para red de fibra óptica.**

En el siguiente sector:

- **AVDA. COLON entre H. YRIGOYEN y MITRE**

de acuerdo a los planos obrantes a fs. 11 y 12 del presente expediente.

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.
- b. Zanjias abiertas: Las zanjias efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjias. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Otórgase un plazo de treinta (30) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, la **Empresa TELECOM S.A.**, deberá presentar ante este Departamento las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en las calles por donde ha sido proyectado la instalación subterránea.

ARTÍCULO 4°. - La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.

ARTÍCULO 5°. - En virtud de la vigencia de la Ordenanza N° 17.427, los trabajos autorizados por la presente no deberán ejecutarse durante el período comprendido entre el 1° de diciembre y el 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 6°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8°. - Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb.

GONZALEZ

Resolución N° 1092/20

General Pueyrredon, 12/08/2020

Visto

el expediente **2413/4/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006108-00-19** de fs. 7 en el sector comprendido por las calles: **RIO NEGRO entre ZUVIRIA y M. CARBALLO** de esta ciudad y

Considerando

Que la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-09660180** de fs. 8 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094208** de fs. 10.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.**, CUIT 30-70822380-4, **REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 140**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **042** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALBERTO H. CONTARDI**, CUIT 20-12046786-8, M.P. N° **47.856** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la Sra. **SILVIA ISGUENDERIAN**, D.N.I. N° **16.012.135** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **RIO NEGRO entre ZUVIRIA y M. CARBALLO**, N.C.: **VI**, **Manzana 31a** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de \$ **235.950.-**

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
- b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4. - La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19.*

ARTÍCULO 5. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb.

GONZALEZ

Resolución N° 1093/20

General Pueyrredon, 12/08/2020

Visto

el expediente **7988/0/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-005950-00-19** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **ARTURO entre AVDA. A. ARGENTINA y ADRIANA** de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que con fecha **27 de diciembre de 2019** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **16**.

Que a fs. **17** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **21 de julio de 2020**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ALVCICO S.R.L.** según Recibo N° **9000-01092768** de fs. 7.-

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con fecha **27 de diciembre de 2019** la Recepción Provisoria y con fecha **21 de julio de 2020** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **ARTURO entre AVDA. A. ARGENTINA y ADRIANA**, de Sierra de los Padres.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ALVCICO S.R.L.- CUIT 30-71636165-5 – REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, según Recibo N° **9000-01092768** de fs. 7.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Cumplido vuelva.

JLG/sb.

Visto

el expediente **7987/3/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-005974-00-19** de fs. 5 en el sector comprendido por las calles: **ELENA entre ALDO y ANGEL** de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que con fecha **19 de diciembre de 2019** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **16**.

Que a fs. **17** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **21 de julio de 2020**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ALVCICO S.R.L.** según Recibo N° **9000-01092767** de fs. **7**.-

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con fecha **19 de diciembre de 2019** la Recepción Provisoria y con fecha **21 de julio de 2020** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **ELENA entre ALDO y ANGEL**, de Sierra de los Padres.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ALVCICO S.R.L.- CUIT 30-71636165-5 – REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, según Recibo **9000-01092767** de fs. **7**.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Cumplido vuelva.

JLG/sb.

GONZALEZ